

MODELO DE SOLICITUD

AVISO

DESDE EL 1 DE ENERO DE 2020

ÚNICAMENTE SE PODRÁ EFECTUAR UNA SOLICITUD CADA 12 MESES, CONTADOS DESDE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA ÚLTIMA SOLICITUD EN LA GERENCIA DE ÁREA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS,

ESTA SOLICITUD INCLUIRÁ TODAS LAS FACTURAS QUE SEAN VALORABLES, INCLUIDAS EN LOS 12 MESES ANTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

EL IMPORTE MÍNIMO DE LA SUMA DE LAS FACTURAS SERÁ DE 250 EUROS.

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS GRACIABLES

Para garantizar la confidencialidad y protección de datos, la persona solicitante enviará directamente esta solicitud, en sobre cerrado, a la dirección que figura en el Modelo de Solicitud de Ayuda Graciable.

BENEFICIARIOS: A efectos de solicitar una Ayuda Graciable, son beneficiarios: el Trabajador/a en activo, incluidos en Convenio, el Cónyuge o Pareja de Hecho y los hijos de ambos **menores de 25 años o mayores con discapacidad**, que figuren en la Declaración de la Renta.

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS GRACIABLES: Todas las solicitudes estarán formalizadas en el **modelo de solicitud**, en vigor a partir del **1 de enero de 2020**, debidamente cumplimentada y firmada, vendrá acompañada de:

- **Fotocopia del carné ferroviario del trabajador/a.**
- **FACTURAS ORIGINALES EN FORMATO LEGAL** de los gastos por los que se solicita Ayuda Graciable, con indicación del tratamiento realizado y desglosadas en todas sus partidas.
No se admiten presupuestos, ni fotocopias de facturas, facturas "Resumen", "Acumulativas", "Proforma", Recibos, Tiques de Entrega, etc.
 - La fecha de las facturas del gasto presentado para la solicitud de una Ayuda Graciable, no podrá extenderse más allá de los **12 últimos meses, desde la fecha de recepción en la Gerencia de Área de Coordinación y Gestión de la Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos, y recogerá todas las facturas subvencionables, incluidas en la relación "Causas de Petición", cuyo tratamiento haya sido realizado en dicho periodo.**
 - La prestación del servicio y la fecha de las facturas, deberán estar dentro de la vigencia del contrato de trabajo del trabajador/a.
 - Todo el expediente de una solicitud de Ayuda Graciable junto con todas sus facturas y documentación adjunta, se destruirá a los seis años desde su aprobación y abono.
 - Una vez registrada y analizada la solicitud, previa petición por parte del trabajador, será devuelta al domicilio del solicitante.
- **Declaraciones de la Renta:** Se aportará copia de las Declaraciones de la Renta presentadas ante la Agencia Tributaria, del trabajador/a y del cónyuge o pareja de hecho, del último ejercicio fiscal (**CON TODAS SUS HOJAS**), o del Certificado de la Declaración Anual del IRPF, **emitido por la Agencia Tributaria. (NO SE ADMITEN BORRADORES)**
 - **En el caso de estar exentos de presentar la Declaración de la Renta, se aportará un Certificado de Imputaciones del I.R.P.F., expedido por la Agencia Tributaria.**
 - **Aportación de la Declaración de la Renta según tipo de Solicitud de Ayuda:**
 - **Solicitud de Ayuda solamente para el Trabajador/a:**
Cuando la suma de los ingresos brutos del trabajador/a más los ingresos por Actividades Económicas, superen los 40.000 €, no será necesaria su aportación.
 - **Solicitud de Ayuda para el Trabajador/a y/o Beneficiarios con derecho a percibir una Ayuda Graciable.**
Si la suma de los Ingresos Brutos del trabajador/a más los Ingresos Íntegros por Actividades Económicas, **supera** 40.000 euros y los beneficiarios para los que se solicita una Ayuda, figuran en la Declaración de la Renta del trabajador/a, solo deberá aportar la Declaración de la Renta del trabajador/a.
Si la suma de los Ingresos Brutos del trabajador/a más los Ingresos Íntegros por Actividades Económicas, **no supera** 40.000 euros, **deberá aportar la Declaración de la Renta de los miembros de la Unidad Familiar (Cónyuge o Pareja de Hecho).**
Si el cónyuge o pareja de hecho estuviera exenta de presentar la Declaración de la Renta, deberá aportar Certificado de Imputaciones del IRPF, emitido por la Agencia Tributaria.
- Cuando el estado civil del trabajador/a sea "Divorciado/a" o "Separado/a" y la Ayuda solicitada sea para un hijo/a menor de 25 años o mayor con discapacidad, se abonará el 50% de la ayuda que corresponda, salvo disposición en contra en el Convenio Regulador de la disolución del matrimonio, el cual, se deberá aportar con la solicitud.
- La cantidad máxima a percibir en la concesión de cualquier tipo de Ayuda Graciable, **no será superior a 1.500 euros**, (Importe del total de Ayudas recibidas, con independencia de su naturaleza).

- Para poder solicitar una Ayuda Graciable, es imprescindible aportar facturas por una cantidad **mínima en el gasto de 250 euros, exceptuando los gastos por óptica, prótesis auditivas y celiaquía**. Estos conceptos, no se podrán sumar a otras facturas.
- **Escala de Ingresos brutos de la Unidad Familiar y porcentajes de concesión aplicables:** La valoración del importe de la Ayuda Graciable concedida, irá en función de la suma de los Ingresos Brutos de la Unidad Familiar por Rendimientos del Trabajo e Ingresos Íntegros por Actividades Económicas.

Hasta 24.000 euros	60%	Desde 24.001 hasta 30.000 euros	30%
Desde 30.001 hasta 40.000 euros	20%	A partir de 40.001 euros	10%

AYUDAS GRACIABLES: CAUSAS DE PETICIÓN

1. **Prótesis Auditivas (Audífonos):** Esta Ayuda, está dirigida **únicamente al trabajador/a en activo**. Para su concesión, se presentará un informe **médico actualizado de la Sanidad Pública**, firmado y sellado, con identificación de la persona que lo emita, indicando la necesidad de la **utilización** de este tipo de prótesis.

El importe de esta Ayuda será del 10% del valor de adquisición de cada audífono, con un **importe máximo de 300€ anuales**, para cada prótesis.

2. **Óptica: Adquisición de monturas, cristales graduados y lentillas:** El importe de la Ayuda única a percibir, es de **120 € al año**, para cada miembro de la unidad familiar con derecho a Ayuda Graciable, **siempre que se presenten unos gastos mínimos individuales de 250 €**, pudiéndose acumular varias facturas de lentillas o/y gafas con cristales graduados de un mismo beneficiario.
3. **Tratamientos de logopedia:** Se presentará un informe médico de la Sanidad Pública, firmado y sellado, con identificación de la persona que lo emita, indicando la enfermedad o dolencia y que su intervención no está cubierta por la Sanidad Pública.
4. **Tratamientos odontológicos:** Las facturas vendrán con indicación del tratamiento efectuado o con un informe del tipo de tratamiento a que ha sido sometido el paciente.
5. **Intervenciones oftalmológicas no cubiertas por la Sanidad Pública:** Esta Ayuda, está dirigida **únicamente al trabajador/a en activo**. Tendrán una ayuda máxima de **600 € al año**, siendo preceptivo presentar un informe médico de la Sanidad Pública, firmado y sellado, con identificación de la persona que lo emita, indicando la enfermedad o dolencia y que su intervención no está cubierta por la Sanidad Pública.
6. **Vacunas:** Se aportará un informe médico de la Sanidad Pública, firmado y sellado, con identificación de la persona que lo emita, donde se especifique la medicación recetada y **que dichos medicamentos no están cubiertos ni subvencionados por el Sistema Público de Salud**.

Las facturas se presentarán desglosadas, y contendrán **únicamente** los medicamentos que figuren en el citado informe médico, en caso contrario, no se valorarán.

7. **Tratamientos de Psicología:** Será siempre preceptivo presentar un informe médico o profesional de la Sanidad Pública, firmado y sellado, con identificación de la persona que lo emita, que indique la necesidad de este tratamiento.
8. **Ayuda por Celiaquía:** Se concederá una sola Ayuda al año por cada miembro de la unidad familiar. Su valoración se efectuará aplicando el porcentaje correspondiente según la Escala de Ingresos Brutos de la Unidad Familiar, sobre un importe de 1.500€.

Para esta Ayuda, es necesaria la aportación de un informe médico de la Sanidad Pública, firmado y sellado, con identificación de la persona que lo emita, indicando que se padece esta enfermedad.

9. **Ayuda por Fisioterapia:** Esta Ayuda, está dirigida **únicamente al trabajador/a en activo incluido en convenio**. Para su concesión, se presentará un informe médico actualizado de la Sanidad Pública, firmado y sellado, con identificación de la persona que lo emita, indicando la necesidad de este tratamiento.